



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 741

- 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

30 OCT 2019

VISTO: El Informe N° 1650-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1366430 y Reg. Exp. N° 1043029, la Carta N° 037-2019/SO/DIDL, el Informe N° 353-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 199-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1630-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 474-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor y demás documentación adjunta en cincuenta y tres (53) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Yang Contratistas E.I.R.L., representado legalmente por la Sra. Edith Olivia Mancha Hilario, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 058-2018/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 162-2018/ORA de fecha 28 de diciembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 718 del Centro Poblado de Erapata, del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica” por un monto total de S/ 1,537,600.00 (Un millón quinientos treinta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 28 de agosto del 2019 se suscribe el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra - 01, de una parte en representación de la Entidad el Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, y de la otra parte la Sra. Edith Olivia Mancha Hilario – Representante Legal de la empresa Yang Contratistas E.I.R.L., asistida por el Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas – Residente de Obra, por la causal de eventos no atribuibles a las partes, en razón de que la comunidad de Erapata se opone a la ejecución de los trabajos de obras exteriores que desfogarían supuestamente a sus terrenos colindantes con la infraestructura educativa, bloqueando el acceso al lugar donde se ejecuta la obra y no se dejó trabajar al personal obrero, hasta un planteamiento adecuado de los trabajos al cual se opone la comunidad; por tanto en virtud del artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acuerda suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 28 de agosto del 2019;

Que, asimismo, con fecha 16 de setiembre del 2019 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra - 01, donde consta que la comunidad aceptó el planteamiento de los trabajos a los cuales se oponían, toda vez que se garantiza que su ejecución no afectará los terrenos colindantes; por consiguiente, se da reinicio la obra a partir del 16 de setiembre del 2019, al haberse evidenciado in situ que se ha superado la causal de suspensión del plazo de ejecución de la obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 037-2019/SO/DIDL el Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, manifiesta que la suspensión de plazo de ejecución de obra, por causas no atribuibles a las partes, se inició el día 28 de agosto del 2019 y culminó el 15 de setiembre del 2019, conforme se evidencia de las actas de suspensión y de reinicio de obra, lo cuales informó a la Entidad con Carta N° 027-2019/SO/DIDL del 28 de agosto del 2019 y Carta N° 028-2019/SO/DIDL del 17 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 741

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 OCT 2019

setiembre del 2019; lo que ha significado la modificación del plazo de ejecución de obra de acuerdo a lo siguiente:

- La ejecución de la obra se suspendió desde el día 28-08-2019 hasta el 15-09-2019, reiniciándose el día 16-09-2019, luego de superar la causal que originó la suspensión de plazo de ejecución de obra, teniendo como nueva fecha de culminación el 20-09-2019.
- Corresponde a la Entidad modificar la fecha de plazo contractual, por el tiempo de suspensión de plazo que fue por un total de 19 días calendarios (desde el 28-08-2019 al 15-09-2019) quedando 04 días de ejecución del plazo contractual de acuerdo a la adenda Nº 003-2019/ORA, por que deberá modificarse la culminación del plazo contractual del 01-09-2019 (conforme la ampliación de plazo Nº 01 - adenda Nº 003-2019/ORA) al 20-09-2019.

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe Nº 1630-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 24 de octubre del 2019, presenta el Informe Nº 474-2019/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL/gpm-monitor suscrito por la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, quien, conforme a los argumentos que expone, concluye también que la ejecución de la obra se suspendió desde el día 28 de agosto del 2019 hasta el día 15 de setiembre del 2019, reiniciándose el día 16 de setiembre del 2019, luego de superarse la causal que originó la suspensión de plazo de ejecución de obra, según lo informado por el supervisor de obra, teniendo como nueva fecha de culminación el 20 de setiembre del 2019. En ese sentido menciona que, corresponde se modifique la fecha de plazo contractual mediante acto resolutorio, en mérito al ítem 6.3.8 de la Directiva Nº 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, por el tiempo de suspensión de plazo que fue por un total de 19 días calendarios (desde el 28-08-2019 al 15-09-2019) quedando 04 días de ejecución del plazo contractual de acuerdo a la adenda Nº 003-2019/ORA, por lo que la nueva fecha de término del plazo contractual culmina el 20 de setiembre del 2019;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: “Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: “Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva Nº 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo Nº 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;

Que, de conformidad con la Directiva Nº 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 741

- 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 OCT 2019

SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” y estando a lo recomendado por el Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 718 del Centro Poblado de Erapata, del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica”, por espacio de diecinueve (19) días calendarios a partir del 28 de agosto del 2019 al 15 de setiembre del 2019; por consiguiente, autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 162-2018/ORA del contratista, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 20 de setiembre del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 718 del Centro Poblado de Erapata, del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica”, por espacio de diecinueve (19) días calendarios a partir del 28 de agosto del 2019 al 15 de setiembre del 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 037-2019/SO/DIDL, Informe N° 1630-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 474-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 162-2018/ORA de fecha 28 de diciembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 718 del Centro Poblado de Erapata, del distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de setiembre del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° 037-2019/SO/DIDL, Informe N° 1630-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 474-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato de ejecución de obra N° 162-2018/ORA de fecha 28 de diciembre del 2018 y al contrato del Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 741

- 2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 OCT 2019

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Yang Contratistas E.I.R.L. y al Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Mg. Dimas R. Aliaga Castro
Mg. Dimas R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

